



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 6 de enero de 1969. — Número 3

Página 9

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Estadística de accidentes de trabajo

En el "Boletín Oficial del Estado" número 304, de 19 de diciembre de 1968, se publica la Orden de la Presidencia del Gobierno del 17, por la que se modifica el procedimiento de tramitación y el modelo del Boletín Estadístico para la estadística de accidentes de trabajo, que entrará en vigor el 1 de enero de 1969 para todos los accidentes cuya alta se produzca a partir de esa fecha.

Por tanto, las Mutualidades Laborales, Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y las empresas autorizadas deberán ajustarse a lo dispuesto en la mencionada Orden Ministerial y proveerse de los nuevos Boletines estadísticos.

Santander, 30 de diciembre de 1968. El delegado provincial de Estadística (ilegible).

ADMN. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los señores que a continuación se indican, que figuraban domiciliados en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Bilbao y que dice así:

A don Silvino Corada González, con domicilio en Polientes-Valderredible. Expediente núm. 40/68 A. I. Industrial C. Beneficios, ejercicio 1962, lo siguiente:

"En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Estadística de Santander 9

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 9

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 10

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Enmedio y San Miguel de Aguayo 12

nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos."

A don Ventura González Pérez, con domicilio en Barcenilla de Piélagos. Expediente núm. 8/68 A. I. Industrial C. Beneficios, ejercicio 1962, lo siguiente:

"En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos."

A don Benito Portuondo Uribarri, con domicilio en Barrio Pesquero, sin número, Santander. Expediente número 3/68 A. I. Industrial C. Beneficios, ejercicio 1962, lo siguiente:

"En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos."

A don Secundino Bedia Castanedo, con domicilio en Somo-Ribamontán al Mar. Expediente n.º 159/67 A. I. Industrial C. Beneficios, ejercicio 1962, lo siguiente:

"En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos."

A don Manuel Jorganes Corral, con domicilio en Suesa. Expediente número 82/67 A. I. Industrial C. Beneficios, ejercicio 1962, lo siguiente:

"En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos."

A don José Manuel Revuelta Arriola, presidente de la Sociedad Taurina 8 de Septiembre, con domicilio en Ampuero. Expediente número 27/67 A. I. Industrial C. Beneficios, ejercicio 1962, lo siguiente:

"En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, con-

cediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos."

A don Antonio Hernández Hernández, con domicilio en Perines, 33, Santander, lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 17 de mayo de 1968, y en relación con el expediente número 942/66, por el concepto de Industrial Cuota por Beneficios, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Declarar en el expediente iniciado por acta de Inspección de Hacienda de la Delegación de Santander, modelo 9, de fecha 20 de abril de 1964, incoado a don Antonio Hernández Hernández, concepto Impuesto Industrial Cuota de Beneficios, ejercicios 1960, 1961 y 1962, que no procede su inclusión en el Censo de Contribuyentes por Cuota de Beneficios, por la actividad comprendida en las Juntas de Evaluación Global, núm. 1.341, de los años 1960 y 1961, y núm. 15-27 del año 1962, "Industrias Metálicas de la Construcción", por no alcanzar el volumen anual de sus operaciones la cifra de 300.000 pesetas.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación."

A don Máximo García Alonso, con domicilio en Pedrueca, 17, Santander, lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el 17 de noviembre de 1967, y en relación con el expediente núm. 76/67 A. por el concepto de Impuesto Industrial Cuota Beneficios, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Desestimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don Máximo García Alonso, contra la base

fijada por la Junta de Evaluación de la Delegación de Hacienda de Santander, número 14-70, actividad "Comercio de antigüedades y efectos usados", concepto Impuesto Industrial Cuota por Beneficios, ejercicio 1962, y confirmar la base imponible señalada de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación."

A don Ramón Fernández González, con domicilio en Santander, calle Peñas Redondas, número 13, 1.º, lo siguiente:

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 27 de septiembre de 1968, y en relación con el expediente número 57/68 A., por el concepto de Impuesto Industrial-C. Beneficios, en el que figura usted como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Estimar el recurso de indebida aplicación de las reglas de distribución promovido por don Ramón Fernández contra la base de 90.000 pesetas fijada por la Junta de Evaluación de la Delegación de Hacienda de Santander número 2-860, actividad "Transportes por camión en servicios discrecionales", concepto Impuesto Industrial-Cuota por beneficios, ejercicio 1962, y señalar una base imponible de sesenta y cuatro mil setecientos noventa y un (64.791 pesetas)".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, contra el expresado acuerdo, cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Santander, 9 de diciembre de 1968. El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2.188

ADMON. DE JUSTICIA

Ultimado el expediente de reintegro por alcance en los fondos del Ayuntamiento de Valdáliga, en esta provincia, y formulada la propuesta de resolución recaída en el mismo, por el presente edicto se cita y emplaza al responsable directo en aludido alcance don Ricardo María Basilio Llano Fernández; advirtiéndole puede recoger la copia de susodicha propuesta en el despacho del señor delegado-instructor, ubicado en la Intervención municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, donde igualmente y por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puede examinar íntegramente el expediente en cuestión que, a tal fin, estará de manifiesto.

Torrelavega, 18 de diciembre de 1968.—El interventor-delegado instructor (ilegible). 2.226

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Luis Delgado Orbaneja, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala formado para sustanciar el recurso de apelación dimanante de los autos a que se hará mención, se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Luis Morante Soto, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Torrelavega, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Manuel A. Barquín Mazón; y de la otra, como demandados apelados, don Juan José Ruiz Rojo, funcionario, y don José Gabriel Pinedo Ruiz de Dulanto, empleado, mayores de edad, casados y vecinos de Burgos, y don Alberto López Aja, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, que no comparecieron en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; autos

que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiocho de mayo del corriente año dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha veintiocho de mayo del corriente año por el señor juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, y, en su consecuencia, debemos condenar y condenamos a don Juan José Ruiz Rojo y a don Alberto López Aja a pagar a don Luis Morante Soto la cantidad de trescientas veintitrés mil doscientas veinticinco pesetas con los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su pago total, sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Juan Calvente.—Daniel Sanz. (Rubricados).

Concuerda con su original, a que me remito. Para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente, en Burgos a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Luis Delgado Orbaneja.

Derechos de inserción e impuestos: 463 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia de don Manuel Bringas Camino contra don Jean Claude Benichou, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez Municipal del distrito número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído este proceso de cognición seguido a instancia de don Manuel Bringas Camino, mayor de edad, casado, arquitecto y de esta vecindad, representado por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, asistido del letrado don Manuel Urbina, contra don Jean Claude Benichou, mayor de edad, industrial y vecino de Laredo, en esta provincia, con objeto de que por la parte demandada se declare la cer-

teza de la demanda origen de la presente litis y se avenga, en su consecuencia, a reconocer el derecho que asiste a la parte actora al formular la reclamación que ha interpuesto ante el juez proveyente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jean Claude Benichou a que tan pronto como sea firme esta sentencia satisfaga al actor, don Manuel Bringas Camino, la suma de cuarenta mil cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, e intereses legales de la misma desde la fecha de la demanda.—Así, por esta mi sentencia, y con imposición de costas al demandado, lo pronuncia, manda y firma.—José Balboa".

Santander, 28 de diciembre de 1968. El juez Municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRIEDO

Don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo establecido en el artículo 23 y siguientes del Estatuto de Procuradores, se anuncia por el presente el cese de don Emilio Muñoz Pérez como procurador que venía ejerciendo en el partido de Villacarriedo, para que en el término de seis meses se puedan formular reclamaciones.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia expido el presente, en Villacarriedo a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Alfredo de Gorostegui y Corpas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

Santiago González Ugalde, de 31 años de edad, estado soltero, de profesión estudiante, hijo de Jesús y de Pilar, natural de Torrelavega, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 90 de 1967, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado

rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y a la policía judicial la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santander, 23 de diciembre de 1968. (Una firma ilegible). 2.275

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 162 de 1968, interpuesto por la compañía mercantil Cementos Alfa, Sociedad Anónima, representada por don Tomás Manero de la Fuente contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Valdeolea de fechas 14 de septiembre y 22 de octubre de 1968, denegatorios de licencia para instalación de un depósito de fuel-oil.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1968.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 185 pesetas.

En el expediente seguido contra don Luis Cobo Proharan, restaurante "El Coto", del ramo de Hostelería, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Visto el recurso presentado por don Luis Cobo Proharan, restaurante "El Coto", contra acta de liquidación que le ha sido formulada por la Inspección de Trabajo por débitos o descubiertos de Seguros Sociales y Mutualidades. Resultando... Considerando... Vistos los preceptos legales y demás de aplicación. Fallo: Que procede desestimar el escrito de impugnación presentado por Luis Cobo Proharan contra acta de liquidación número 902 que ahora se confirma. Comuníquese íntegramente esta resolución a la empresa recurrente, haciéndole saber el derecho que le asiste para entablar recurso de alzada ante la Dirección General de

Previsión en el término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación y previo depósito del importe total a que asciende la resolución recurrida, en el Instituto Nacional de Previsión. Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Y para que sirva de notificación a don Luis Cobo Proharan, domiciliado últimamente en Solares, restaurante "El Coto", hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El secretario (ilegible).

Por medio del presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de fecha 13 de abril de 1967, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander el 2 de junio del mismo año llamando al procesado en sumario de este Juzgado de Instrucción número 3 de Vigo, 266 de 1966, sobre hurto, Pablo Belmonte Echevarría, de 29 años de edad, soltero, chofer, hijo de Pablo y Gloria, natural y vecino de Castro Urdiales, por haber sido hallado e ingresado en la prisión provincial de Zaragoza.

Dado en Vigo a 9 de diciembre de 1968.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Ramón Gurruchaga Aguirregaviria, representado por el procurador señor Salomón, contra herederos de don José Luis López Pérez y cualesquiera otra persona desconocida e incierta interesada en su sucesión, declarados en rebeldía, y contra la Catalana Compañía de Seguros, S. A., representada por el procurador señor Escalera, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de noviembre de mil

novecientos sesenta y ocho. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de quinientas mil pesetas en concepto de indemnización, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Ramón Gurruchaga Aguirregaviria, mayor de edad, casado con doña Agustina Mendive Elordi, empleado y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Juan Manuel González García Salomón y defendido por el letrado don José Angel de Lucio García; y de la otra, como demandados, los herederos de don José Luis López Pérez y cualesquiera otra persona desconocida e incierta interesada en la sucesión, habiendo fallecido el citado don José Luis a consecuencia de accidente de circulación y especificando a efectos de identificación que el finado era mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, los cuales han sido declarados en rebeldía, y contra La Catalana, Compañía de Seguros, S. A., con domicilio en Barcelona, representada por el procurador don Arturo de la Escalera y López y defendido por el letrado don José Luis de la Cruz González...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, en nombre y representación de don Ramón Gurruchaga Aguirregaviria, que actúa por sí y como legal representante de su esposa, doña María Agustina Mendive Elordi, debo de condenar y condeno a los demandados los herederos de don José Luis López Pérez y cualesquiera otra persona desconocida e incierta interesada en su sucesión y subsidiariamente a La Catalana, Compañía de Seguros, S. A., a satisfacer a aquéllos, como únicos y universales herederos y por partes iguales, la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, todo sin hacer especial condena en costas.—Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de los demandados, se les notificará a éstos en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández. (Rubricado)."

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada en este procedimiento y a que se refiere lo anteriormente testimoniado a los herederos de don José Luis López Pérez

y cualesquiera otra persona desconocida e incierta interesada en la sucesión y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente. en Santander a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 598 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Por el plazo de quince días se abre información pública con el fin de que por aquellas personas que así lo estimen preciso se formulen la reclamaciones pertinentes en relación a la venta en subasta reglamentaria de una parcela de terreno de los propios del pueblo de Nestares, de este Municipio, al sitio de Las Eras, de 120 metros superficiales.

Enmedio, 24 de diciembre de 1968. El alcalde (ilegible). 2.269

AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE AGUAYO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda citado expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la legislación vigente.

San Miguel de Aguayo, 14 de diciembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1969.